



Gente que Trabaja

AGV

Convenio Marco Suscripto



República del Paraguay

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ, LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE GESTIÓN VIAL (AGV).

Entre:

- EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), domiciliado en Oliva y Alberdi N° 411, República del Paraguay, representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Sr. Econ. Ramón Jiménez Gaona Arellano;
- el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ, domiciliado en Ciudad del Este calle Avda. Bernardino Caballero casi Rogelio Benítez, República del Paraguay, representado por el Gobernador, Sr. Justo Zacarías Irún;
- la MUNICIPALIDAD DE NARANJAL, domiciliada en la Ciudad de Naranjal, en la Avda. Yvyrapyta y 3 de Mayo, República del Paraguay, representada por el Intendente, Sr. Edoard Schaffrath, en representación de la ENTIDAD EJECUTORA, acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes firmantes acuerdan conformar una instancia permanente de coordinación interinstitucional para la planificación y gestión vial del Departamento de Alto Paraná.

Esta instancia se denominará AGENCIA DE GESTIÓN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AGV-ALTO PARANÁ) y tendrá las siguientes funciones:

- a. La coordinación interinstitucional y la articulación de esfuerzos entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Gobierno Departamental y las Municipalidades del Departamento, en la planificación y gestión vial del departamento en lo que respecta al mantenimiento de los caminos no pavimentados y definidos como red terciaria.
- b. La participación de las organizaciones de usuarios y beneficiarios de los caminos del Departamento con el objeto de facilitar el acceso a la información y promover la transparencia, la rendición pública de cuentas y la cooperación público - privada en la gestión y financiamiento de los caminos del departamento.
- c. La coordinación de esfuerzos entre los distintos actores para la gestión y administración de los planes viales participativos.
- d. La prestación de asistencia técnica y administrativa a las municipalidades, sobre todo a aquellas de menores recursos.
- e. El apoyo en la administración de contratos y en el gerenciamiento de proyectos viales en el departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

En el Convenio las palabras y expresiones que a continuación se consignan, tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:



República del Paraguay

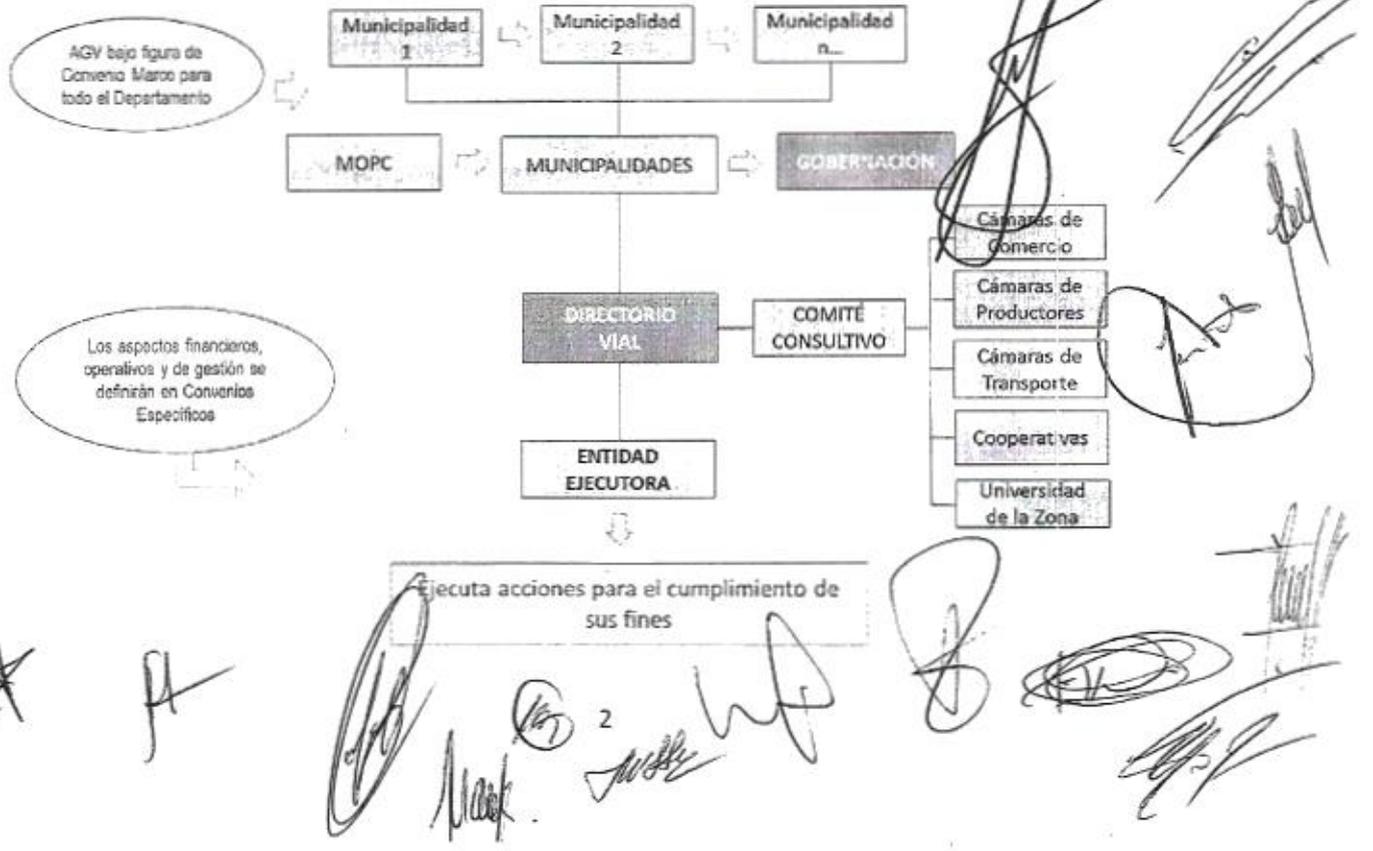
1. **CONVENIO:** Significa, el presente instrumento firmado entre EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ y las MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.
2. **El MOPC:** Significa el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
3. **La DCV:** Significa la DIRECCION DE CAMINOS VECINALES, del MOPC.
4. **MUNICIPALIDADES:** Las municipalidades firmantes del presente CONVENIO.
5. **ASOCIACIÓN:** Significa la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.
6. **GOBIERNO DEPARTAMENTAL:** Significa el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ.
7. **AGV:** Agencia de Gestión Vial.
8. **DIRECTORIO VIAL:** Instancia de coordinación interinstitucional y operativa de la AGV.
9. **CONSEJO CONSULTIVO:** Nucleación de la sociedad civil organizada que participa en la AGV.
10. **ENTIDAD EJECUTORA:** Instancia operativa de asistencia técnica y administrativa para el desarrollo de las gestiones.
11. **PARTES:** comprende a todas las partes firmantes del presente CONVENIO (MOPC, GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALIDADES).

CLÁUSULA TERCERA: ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGV

Son órganos de la AGV:

- a) El Directorio Vial, como instancia de coordinación interinstitucional y operativa de la AGV.
- b) El Consejo Consultivo, como instancia de participación de los beneficiarios y usuarios de caminos del Departamento.
- c) Entidad Ejecutora, como instancia de administración y gestión.

Estructura Organizativa de la AGV:





República del Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: DIRECTORIO VIAL.

El Directorio Vial estará integrado por:

- Un representante de la Dirección de Caminos Vecinales del MOPC.
- Un Representante del Gobernador del Departamento de Alto Paraná.
- Un representante de las Municipalidades, que será el Intendente designado como responsable de la Entidad Ejecutora, conforme a la decisión adoptada por las Municipalidades firmantes de este Convenio.

Una vez conformado el Consejo Consultivo mencionado en la cláusula quinta, este Consejo designará a un representante ante el Directorio Vial. Este representante tendrá derecho a voz y a recibir informes y ser notificado de las decisiones, pudiendo participar de las reuniones del Directorio Vial. No tendrá derecho a voto.

Las decisiones del Directorio Vial se tomarán de común acuerdo entre los miembros con derecho a voto. En caso de falta de acuerdo en el Directorio Vial, la cuestión será sometida a consideración del MOPC para que tome la decisión definitiva.

Las decisiones del Directorio Vial deberán ajustarse a las leyes, reglamentos, resoluciones e instrucciones que dicte el MOPC en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 5552/2016.¹

Son funciones del Directorio Vial las siguientes:

- La coordinación de las decisiones relativas a la gestión vial del departamento.
- La promoción de los procesos de planificación vial, y la articulación y coordinación de los planes y programas referidos a vialidad, especialmente el Plan Vial Participativo y el Plan Multianual de Inversiones Viales.
- La coordinación e implementación convenios específicos, reglamentos y manuales operativos que sean necesarios para la mejor gestión vial en el marco del presente convenio.
- Apoyo a la implementación de la Entidad Ejecutora Departamental para la recepción y administración de los recursos destinados a la gestión vial del departamento en el marco del presente convenio.
- La conformación del Consejo Consultivo.
- El cumplimiento de los convenios que suscriba.

Los representantes de las partes en el Directorio Vial serán responsables de gestionar, agilizar e impulsar los compromisos asumidos por sus respectivas instituciones en el marco del presente convenio, y en los acuerdos derivados por las partes en el Directorio Vial.

La coordinación del Directorio Vial estará a cargo de la Entidad Ejecutora quien será responsable de convocar a las reuniones y llevar las actas. Este representante también tendrá el uso de firma para suscribir convenios, notas y otros documentos dentro del ámbito de funciones asignadas al Directorio, y salvo aquellos casos en los cuales el uso de firma esté asignado legalmente a alguna autoridad administrativa específica.

Las decisiones del Directorio Vial se formalizarán en actas o memorandos de entendimiento que llevarán las firmas de los respectivos representantes.

¹ Ley N° 5552/2016 "Que Clasifica y Categoriza las Rutas Nacionales, Departamentales y Vecinales".



República del Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: CONSEJO CONSULTIVO.

Las partes se comprometen a impulsar la conformación de un Consejo Consultivo integrado por representantes de los beneficiarios y usuarios de caminos del Departamento.

A tales efectos, se habilitará un registro de las organizaciones representantes del Departamento las cuales serán invitadas para conformar el Consejo Consultivo.

El Consejo será de carácter consultivo. Emitirá opiniones no vinculantes sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Directorio Vial, o por su propia iniciativa. Además, recibirá informes periódicos del Directorio Vial.

El Consejo nombrará a un representante para que participe en las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto.

El Directorio Vial dictará un reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo.

CLÁUSULA SEXTA: ENTIDAD EJECUTORA

Se establecerá una Entidad Ejecutora con personería jurídica en el Departamento, que actuará como instancia operativa y de asistencia técnica y administrativa para las municipalidades que será apoyada por todos los participantes del convenio marco y de los convenios específicos para su operación.

A los efectos de generar economías de escala, reducir los costos de operación de las municipalidades y facilitar la acción de las municipalidades de menores recursos, la Entidad Ejecutora podrá operar como administradora de contratos para el mantenimiento con máquinas (que se contrata con empresas contratistas) y para el mantenimiento rutinario con microempresas.

El Directorio Vial dictará un reglamento de funcionamiento de la Entidad Ejecutora.

Definido el modelo, se suscribirán convenios operativos específicos que estarán vinculados con el Convenio Marco.

Fuente de recursos de la Entidad Ejecutora:

- a) Recursos suministrados por el Gobierno Nacional;
- b) Recursos aportados por los Gobiernos Departamentales;
- c) Recursos suministrados por los Gobiernos Municipales;
- d) Otras fuentes de recursos que podrían ser aportes o donaciones de organizaciones de beneficiarios o usuarios u otros.

El aporte de estos recursos podrá ser en efectivos, en especies y bienes o servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DEL MOPC.

El MOPC se compromete y obliga por el presente Convenio a:

1. Designar a un representante ante el Directorio Vial.



República del Paraguay

2. *Impartir las directrices técnicas y supervisar la gestión vial de los Caminos comprendidos en el Plan Vial Departamental y priorizados por el Directorio Vial.*
3. *Contribuir con la implementación y financiamiento de la Entidad Ejecutora Departamental.*
4. *Facilitar los trámites y la información que se encuentren a su cargo para la implementación de la AGV, así como poner a disposición los recursos y medios necesarios para la operación de la misma, con el objeto de coadyuvar a la concreción del presente convenio.*
5. *Capacitar y asistir técnicamente a la AGV, al GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a la Asociación de Municipalidades y a las MUNICIPALIDADES para la formulación de los Planes Viales Departamentales, la planificación operativa a corto y a largo plazo, así como para la gestión vial.*

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

El GOBIERNO DEPARTAMENTAL se compromete y obliga, dentro de sus posibilidades, por el presente Convenio a:

1. *Designar un representante ante el Directorio Vial.*
2. *Participar en la elaboración del Plan Vial Participativo y el Plan Multianual de Inversiones Viales del departamento.*
3. *Comprometer los fondos necesarios para la ejecución del Plan Multianual de Inversiones.*
4. *Contribuir con la implementación y financiamiento de la Entidad Ejecutora Departamental, especialmente en lo referido a caminos interdistritales, o aquellos que sean priorizados por el Plan Vial Departamental o por el Directorio Vial.*
5. *Coordinar los trabajos a ser realizados en el marco del Plan Vial Departamental o priorizados por el Directorio Vial.*
6. *Facilitar los trámites y la información que se encuentren a su cargo para la implementación de la AGV, así como poner a disposición los recursos y medios necesarios para la operación de esta instancia de gestión, con el objeto de coadyuvar a la concreción de los objetivos y propósitos del presente convenio.*
7. *Impulsar la conformación del Consejo Consultivo.*

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Las MUNICIPALIDADES se comprometen y obligan por el presente Convenio a:

1. *Designar a un representante ante el Directorio Vial.*
2. *Participar en la gestión vial del Departamento conforme a lo coordinado por el Directorio Vial.*
3. *Participar en la elaboración del Plan Vial Participativo y el Plan Multianual de Inversiones Viales.*
4. *Comprometer los fondos necesarios para la ejecución del Plan Multianual de Inversiones.*
5. *Constituir un órgano administrativo y técnico específico para la gestión vial en virtud del presente convenio y conforme a la estructura y a las funciones coordinadas y aprobadas en el marco del Directorio Vial.*
6. *Contribuir con la implementación y financiamiento de la Entidad Ejecutora Departamental.*
7. *Coordinar los trabajos a ser realizados en el marco del Directorio Vial.*
8. *Impulsar la conformación del Consejo Consultivo motivando la participación de las organizaciones de usuarios y beneficiarios de su jurisdicción.*

X H

5

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



República del Paraguay

9. Facilitar los trámites y la información que se encuentren a su cargo para la implementación de la AGV, así como poner a disposición los recursos y medios necesarios para la operación de la misma, con el objeto de coadyuvar a la concreción del presente convenio.
10. Hacerse cargo de las operaciones de mantenimiento vial por administración propia, con sus equipos y maquinarias.
11. Participar financiera y operativamente en la ejecución de obras y mantenimiento de caminos que tengan jurisdicción compartida con otras municipalidades del propio departamento o departamentos vecinos.

CLÁUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 5552/2016 y el Decreto N° 5384/2016², el MOPC podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión de la AGV, así como enviar auditores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

A través de la Dirección de Caminos Vecinales, el MOPC tendrá:

1. La función normativa-técnica (estándares de diseño y operación de caminos vecinales).
2. La función normativa-operacional del Subsector caminos vecinales.
3. La función planificación estratégica del Subsector.
4. La función de supervisión de la planificación y la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a establecer una Cuenta Especial a nombre de la Entidad Ejecutora en la cual estarán depositados los recursos aportados por los integrantes de la AGV para la gestión vial departamental.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la firma del presente documento, plazo que podrá ser prorrogado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes.

La formulación, elaboración y aprobación del Presupuesto y la Planificación Financiera se realizarán en forma anual y deben de estar incorporados en el Convenio Específico para su ejecución, lo que comprenderá un ejercicio fiscal.

El MOPC, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo de los Municipios la homologación por el Legislativo Municipal. Conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).

² Que Reglamenta la Ley N° 5552/2016 "Que Clasifica y Categoriza las Rutas Nacionales, Departamentales y Vecinales".



República del Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de adendas.

Sin perjuicio de ello, las partes evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente acuerdo, las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, y en caso de no arribar a un acuerdo amistoso en un plazo máximo de (15) quince días, de no mediarse acuerdo, la cuestión será resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como autoridad de aplicación de la Ley N° 5552/16 reglamentada por el Decreto N° 5384/2016.

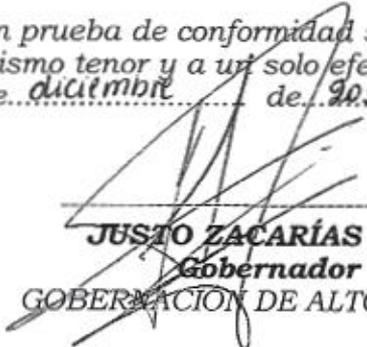
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN

Si alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, dará derecho a la parte afectada, previa intimación de 30 (treinta) días, de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho o reclamación de ninguna naturaleza.

La rescisión no afectará los trabajos en plena ejecución, que hayan estado debidamente aprobados por la Municipalidad, a no ser que las partes hayan decidido lo contrario.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de diciembre de 2017.


JUSTO ZACARÍAS IRÚN
Gobernador
GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ



RAMÓN JIMÉNEZ GAONA A.
Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES



República del Paraguay

Am 4/19
JUSTO CESAR GAMARRA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Ka Schio
MARIA VICTORIA SALINAS
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY



MDUOS
GUSTAVO JAVIER CANO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE RAÚL PEÑA



[Signature]
DEFONZO SANTANDER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL



[Signature]
ANIBAL FIDAVEL
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TAVAPY



[Signature]
MALRO TAKOTO KAWANO A.
Intendente
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ



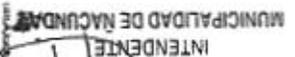
[Signature]
CESAR ORLANDO TORRES
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA



[Signature]
ADDO ANDRÉS MARECO SAMUDIO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES



[Signature]
FRANCISCO DE JESUS AMARILLA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE JUAN E.O' LEARY



[Signature]
EVERALDO CARLOS DEVITTE
Intendente
MUNICIPALIDAD DE NACUNDAY



[Signature]
DERLIS JAVIER BENEGAS CARRERA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA



[Signature]
MARIO NOGUERA TORRES
Intendente
MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN



[Signature]
EDOARD SCHAFFRATH
Intendente
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

